**CONVENIO MARCO**

**ENTRE LA UNIVERISDAD NACIONAL DE ROSARIO (FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA Y AGRIMENSURA)**

**Y**

 **[NOMBRE DE COMITENTE]**

Entre la Universidad Nacional Rosario, en adelante la **U.N.R.**, representada por su Rector, Prof. Lic. Franco Bartolacci, DNI 24.311.213, con domicilio legal en la calle Maipú 1065, Provincia de Santa Fe, Argentina, con facultades suficientes para este acto, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, en adelante la **F.C.E.I.A.**, prestando conformidad su Decana, Dra. Graciela Utges, DNI 10.630.841 con domicilio en la calle Av. Pellegrini 250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina por una parte, y el/la [NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN COMITENTE], en adelante **[Siglas del comitente si lo hubiera]**, con sede en [Dirección del comitente], de la ciudad de [Nombre de la ciudad], provincia de [Provincia], Argentina representada en este acto por el/la [Nombre del cargo máximo de la autoridad], [Título Nombre Apellido de la autoridad], DNI [DNI de la autoridad], convencidas ambas organizaciones en adelante como las **PARTES** con interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación mutua, y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

**PRIMERA:** **OBJETO**. El convenio tiene por objeto coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico, de investigación, capacitación extensión universitaria o vinculación tecnológica y en concreciones especiales resulten de especial interés para las partes. –

**SEGUNDA:** **INSTRUMENTACIÓN**. Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante CONVENIOS ESPECÍFICOS suscriptos entre “**[Nombre o Siglas del comitente si lo hubiera]**” y la **F.C.E.I.A.**, que obrarán como anexos del presente CONVENIO MARCO. En dichos CONVENIOS ESPECIFICOS se establecerán los objetivos, programa de trabajo, personal interviniente y responsabilidad asignada en el cumplimiento del programa, presupuesto y plazo de ejecución. –

**TERCERA:** **DIRECTIVOS REFERENTES.** A los fines del adecuado cumplimiento del CONVENIO ESPECIFICO indicado en la cláusula anterior, se designarán “Directivos Referentes”, integrado por un (1) representante titular y un (1) suplente por cada una de las partes, y se desempeñarán durante el plazo de vigencia del mismo; para lo cual las **PARTES** se comprometen a designarlos antes de los plazos allí estipulados. –

**CUARTA:** **PUBLICACIONES CIENTÍFICAS O TÉCNICAS**. Cuando se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos realizados en colaboración, según las pautas del presente CONVENIO MARCO, deberá hacerse constar en las mimas la participación de ambas instituciones, estableciéndose el grado de la misma en cada uno de los CONVENIOS ESPECIFICOS. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las **PARTES**. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este CONVENIO MARCO y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

**QUINTA:** **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. Las **PARTES** acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. –

**SEXTA:** **NULIDAD DE COMPROMISO FINANCIERO**. No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones participantes a la firma de este CONVENIO MARCO. Para cada programa/proyecto que se formalice a través de los respectivos CONVENIOS ESPECIFICOS se indicarán separada y específicamente los detalles financieros pertinentes. –

**SEPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL.** Las **PARTES** quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieren producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente CONVENIO MARCO, asumiendo ambas **PARTES**, la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de una parte, desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.  Queda entendido que ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre una de ellas y su personal destinado a los fines de este acta acuerdo y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre cada parte. –

**OCTAVA:** **INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades. –

**NOVENA:** **NO IMPLICANCIA DE EXCLUSIVIDAD.** El presente CONVENIO MARCO no implica exclusividad para ninguna de ambas **PARTES**, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contratación de servicios con terceros. –

**DECIMA**: **PLAZO DE VIGENCIA.** El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo renovarse mediante la suscripción de un nuevo acuerdo. –

**ONCEAVA:** **RESCISIÓN DEL CONVENIO.** Las **PARTES** podrán rescindir el presente CONVENIO MARCO sin expresión de causa, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días, sin que esto dé lugar a indemnización alguna entre las mismas, salvo lo adeudado en los CONVENIOS ESPECIFICOS suscriptos. –

**DOCEAVA:** **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario, a elección de la parte demandante. –

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ….. días del mes de …..……… de 2022. –